

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos:-2283791  
Apartado Postal 86

Tiraje:850 ejemplares

Valor C\$ 9.00  
Córdobas Oro

AÑO C	Managua, Miércoles , 2 de Octubre de 1996	No. 186
-------	---	---------

**SUMARIO**

Pág.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatutos Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua.....4173

**ALCALDIA MUNICIPAL DE QUILALI**

Consejo Municipal de Quilalí.....4176

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales.....4180

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO**

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....4184

Registro Marca de Servicio.....4192

Registro Nombre Comercial.....4193

**SECCION JUDICIAL**

Declaratoria de Herederos.....4193

Citación de Procesados.....4196

Fede Errata.....4196

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 6516 - R/F 646041 - Valor C\$ 360.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Denominada Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de Fecha 7 de Enero de 1992 y Fundamentado en La "Ley para la Concesión de La Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La

Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

**I**

La Entidad Denominada "Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua", Le fué otorgada Personalidad Jurídica, Según Decreto del Congreso Nacional No. 1842 y Publicado En La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 22 de Julio de 1971 y sus Estatutos Aprobados por el Ministerio de Justicia Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 208 del 13 de Septiembre de 1971.

**II**

La Entidad Reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la Aprobación de dichas Reformas.

Por Tanto:

De conformidad con lo Relacionado; Artículo 3ro. Inciso 9 y 13 del Creto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Artículo 4to. Decreto No. 639 "Ley para La concesión de la Personalidad Jurídica, este Ministerio.

Acuerda

Unico

Apruébese la Reforma de Estatutos de la entidad denominada "Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua" que íntegra y Literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Título I

Nombre, Objetivos, Domicilio y Duración

Arto. 1.- Esta Sociedad Religiosa se denomina "Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua", pudiendo identificarse más brevemente como (Iglesia de Dios de la Profecía) y tiene como propósito y fin Primordial La Difusión de las Doctrinas Cristianas a fin de obtener La elevación de las Normas de Vida Moral Intelectual y Espiritual de sus Miembros, Empleados todos los Medios Lícitos para el Logro de esta finalidad Primordial. Además propagará El Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en Nicaragua en armonía y como parte Integral de la Iglesia de Dios de la Profecía con sede Internacional en la ciudad de Cleveland, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica. Para el cumplimiento de su propósito y fin La Iglesia podrá establecer Orfanatorios, Escuelas, Seminarios y otros centros asistenciales autorizados por la ley y que sean de ayuda a los Nicaragüenses.

### DOMICILIO Y DURACIÓN

Arto. 2.- El Domicilio de la Iglesia en Nicaragua será la ciudad de Managua, con sede Internacional en Cleveland, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica. Tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables por Períodos Iguales, si la Iglesia no acuerda su disolución en Escritura pública durante el último año del Período Original o de los Períodos subsiguientes. La Duración se contará a partir de la fecha en que obtengan su personalidad Jurídica.

#### Título II

### DE LA NATURALEZA Y DE LA BANDERA DE LA IGLESIA

Arto. 3.- Esta Iglesia es una Sociedad Religiosa sin fines lucrativos completamente ajena a todo asunto de política interna o externa, dedicada exclusivamente a la finalidad señalada en el artículo primero de estos estatutos. La Bandera de la Iglesia es de forma rectangular, con los siguientes colores: rojo, blanco, azul y Púrpura; El fondo de la bandera de color rojo significa la sangre de Jesucristo que derramó en la cruz del Calvario para salvar a la humanidad, sobre el fondo rojo, hay tres círculos blancos, sobre los cuales hay estampados en color púrpura un cetro, una estrella y una corona; significando la majestad de Jesucristo y se complementa la bandera con dos franjas horizontales blancas que significan la pureza de la Doctrina de la Iglesia y cuatro franjas azules en sus ángulos representando la verdad y el amor de la Biblia.

#### TÍTULO III

### DE LOS BIENES Y DE SUS MIEMBROS

Arto. 4. La Iglesia podrá adquirir bienes de toda clase, necesarios para el cumplimiento de sus fines y

celebrará actos y contratos permitidos por la Ley, por medio de su Comité Directivo. El Patrimonio está formado:

- A) Por todos sus bienes muebles e Inmuebles;
- B) Por las contribuciones y donativos que le hagan;
- C) Por partidas Financieras que obtengan de la sede Internacional; y
- D) Por cualesquiera otro ingreso lícito que pudiera recibir.

Arto. 5.- Integran la Iglesia los creyentes en Cristo Jesús de Ambos sexos, de reconocida Honradez y testimonio cristiana, que focen y que hayan aceptado en El Pacto de Membresía admitir La biblia como la Palabra de Dios.

#### Título IV

### DE LAS AUTORIDADES QUE GOBIERNAN LA IGLESIA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Arto. 6.- A) El Comité Directivo, que estará Integrado por un Supervisor General, un supervisor Nacional y Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario-Tesorero y Miembros Vocales en número no menor de tres. Los Miembros del Comité Directivo deberán ser electos de la siguiente manera: El Supervisor General será nombrado en La Asamblea General de la Sede Internacional por tiempo indeterminado. El Supervisor Nacional será nombrado por la misma Asamblea General de la Sede Internacionaonal, y durará en el cargo el tiempo que le determine la misma Asamblea. El Vice-Presidente y el Secretario- Tesorero serán nombrados por El Supervisor Nacional durante la Convención Nacional Respectiva que se celebrará en Nicaragua, y durarán en el cargo el tiempo que le señale en sus nombramientos El Supervisor Nacional. Los tres miembros vocales serán electos durante la Convención Nacional, en Sesión de negocios y por Acuerdo Unánime, y durarán en el cargo el tiempo que para tales efectos les determine La Convención Nacional y podrán ser reelectos.

Arto. 7.- B) La Convención Nacional, que estará integrada por todos los Ministros, Directivos y Miembros de la Iglesia en todo el país, reunidos en una sesión General que se llevará a cabo por lo menos cada dos años y en la fecha que para tales efectos y con La debida anticipación convoque el supervisor Nacional. La misma conocerá de los siguientes asuntos:

- A) Del Informe General de las actividades de la Iglesia:
- b) De la Elaboración de los planes de trabajo para el Período siguiente.

C) Del nombramiento de los Pastores, Oficiales para el siguiente período de trabajo.

D) De cualquier otro asunto que se le someta a su consideración.

Arto. 8.- La Representación Legal de la Iglesia será ejercida, Judicial y Extrajudicialmente por el Supervisor General y El Supervisor Nacional y Presidente. Estos dos mandatarios, o representantes legales tendrán las facultades de los mandatarios Generales de negocios, inclusive la de adquirir y enajenar a nombre de la Iglesia y pagar lo que apareciere deber. Tiene facultad para constituir poderes especiales para cualquier otro asunto o negocio, revocar estos poderes y sustituirlos en todo o en parte, a favor de terceros, con las mismas facultades y limitaciones con que los poderdantes pueden actuar, así como volver a asumir dichos poderes y representación cuando lo juzgue conveniente. De manera general los representantes legales están autorizados para enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles de la Iglesia.

Arto. 9.- El Supervisor Nacional y Presidente no podrá actuar en Representación legal de la Iglesia sin previo consentimiento del Supervisor General, y cuando actúe sin la presencia del supervisor general, deberá presentar una autorización escrita de éste en que manifieste su conformidad para efectuar los actos jurídicos pertinentes.

## TÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES

Arto. 10.- Son atribuciones del Supervisor General:

- A) Mediar entre la Sede Internacional y la Iglesia de Dios de la Profecía en La República de Nicaragua;
- B) Extender Las credenciales para los grados de obispo, Diáconos, Evangelistas y demás funcionarios de la Iglesia en coordinación con el Supervisor Nacional;
- C) Desautorizar a los obispos, diáconos, Evangelistas y demás Funcionarios en el ejercicio de sus funciones cuando para ellos hayan causas justificables, en coordinación con el Supervisor nacional;
- D) Representar a la Iglesia Judicial y Extrajudicialmente.

Arto. 11.- Son atribuciones del Supervisor Nacional y Presidente.

A) Presidir las sesiones extraordinarias y extraordinarias del Comité Directivo;

B) Convocar al Comité Directivo a sesión Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente en acuerdo con el Supervisor General;

C) Firmar los Acuerdos del Comité Directivo;

D) Dirigir al Comité Directivo en el cumplimiento de sus Deberes;

E) Rendir informe social de las Actividades de la Iglesia ante la Convención Nacional;

F) Representar a la Iglesia Judicial y Extrajudicialmente en la forma indicada en el Artículo Octavo de estos Estatutos.

G) Velar por los Asuntos Internos convenientes a las congregaciones locales;

H) Dirigir la Administración Financiera de la Iglesia en la República;

I) Calificar la documentación que deba ser archivada;

J) Actuar Junto con el Supervisor General en la labor de extender las credenciales para los grados de obispos, diáconos, evangelistas y demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones;

K) Actuar junto con el Supervisor General en la labor de desautorizar a los Obispos, Diáconos, Evangelistas y demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones cuando para ello haya causa justificable:

L) Nombrar los Pastores para las Iglesias locales:

M) Organizar y dirigir actividades tales como la Convención Nacional, Convenciones Regionales, de Distrito y Ministeriales.

Arto. 12.- El Vice-Presidente sustituirá al Presidente cuando éste se lo solicite y le ayudará en el cumplimiento de los trabajos que el mismo le encargue.

Arto. 13.- El Secretario-Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Acompañar al Supervisor General y al Supervisor Nacional y Presidente en los actos sociales de la Iglesia de la República:

B) Llevar el Acta de las Sesiones del Comité Directivo

en un Libro de Actas:

- C) Redactar las Actas de la Convención Nacional de la Iglesia:
- D) Llevar ordenadamente los libros necesarios para registrar las salidas y entradas de los fondos de la Iglesia.
- E) Firmar los Acuerdos del Comité Directivo y hacerlos saber a los interesados:
- F) Llevar la correspondencia del Comité Directivo:
- G) Ser el medio de comunicación del Comité Directivo en los asuntos de su conocimiento.

Arto. 14.- Los miembros vocales del Comité Directivo colaborarán y velarán por el cumplimiento de los acuerdos y llevarán a cabo las comisiones que les sean encomendadas.

## TÍTULO VI

### DE LAS IGLESIAS LOCALES, DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Arto. 15.- Las Iglesias locales serán agrupaciones de miembros la Iglesia dirigidos por el Pastor y Oficiales de la misma. Serán reconocidas si ya tienen su organización con un Pastor, un Secretario-Tesoroero y una Membresía mayor de seis miembros. Las Iglesias Locales de Acuerdo con el Comité Directivo podrán adquirir y disponer de los bienes necesarios para su normal funcionamiento.

Arto. 16.- El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando el Supervisor Nacional y Presidente lo juzgue conveniente de acuerdo con el Supervisor General.

Arto. 17.- Estos Estatutos no podrán ser Reformados parcial o totalmente, si no es acordado así por el voto unánime de todos los Miembros del Comité Directivo; dichas reformas así como los presentes Estatutos deberían ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la República de Nicaragua.

Toda disposición no establecida en los presentes Estatutos será incorporada en los Reglamentos Internos que se dictarán cuando se juzgue oportuno por el Comité Directivo.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación.

## ALCALDIA DE QUILALI

Reg. No. 2781 R/F 478084 Valor C\$ 753.00

Alcaldía Municipal

Quilalí, Nueva Segovia

Certificación

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Quilalí, del Departamento de Nueva Segovia, en uso de sus facultades que le confiere la Ley el Arto. No. 25, inciso C, del Decreto No. 498 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 44 del 02 de Marzo de 1990.

Certifica

Que en reunión ordinaria del Concejo Municipal de Quilalí, del Departamento de Nueva Segovia correspondiente al acta No. 64 efectuada el día miércoles 27 de marzo de 1996 a las 10:00 am mediante acuerdo No. 3 que aparece en los Folios 89, 90, 91 y 92 Tomo No. 2 del Libro de Actas de este Concejo, se acordó la aprobación del documento para la Creación de la Empresa Municipal de Agua el que literalmente dice:

El Consejo Municipal de Quilalí

Hace Saber

Considerando

Primero

Que en el Municipio es elemento común en la Historia de los Pueblos Americanos y ha sido la base política administrativa de nuestro país.

Segundo

Que el desarrollo alcanzado por la municipalidad en estos años, superó el ámbito de actuación contemplado en la ley y que la voluntad de avanzar en el proceso de institucionalización del municipio hacen necesaria la inserción y participación de este en los proyectos de desarrollo.

Tercero

Que la autonomía municipal es un principio consignado en la constitución política de la República de Nicaragua.

Cuarto

Que los municipios son personas jurídicas de derecho público con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### Quinto

Que siguiendo las políticas del Gobierno, encaminadas a la modernización, descentralización y racionalización del Estado, el INAA está avocado a la tarea de diseñar los instrumentos, legales e institucionales para la creación de un nuevo modelo de administración de los servicios de agua y alcantarillado a nivel nacional en el que se destaca la participación de las municipalidades en la gestión y administración de estos servicios.

#### Sexto.

Que la municipalidad de Quilalí, bajo el régimen jurídico existente de acuerdo al capítulo IV "De la Creación de Empresas Municipales y de Crédito", del Título V de la Ley No. 40, Ley de Municipios y específicamente por los artículos 60, 61 y 62 está facultada para la creación de Empresas Municipales de Servicios.

#### Séptimo

El Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización a raíz de una solicitud del Gobierno de Nicaragua para el mejoramiento de la calidad del Agua, acordaron a través de la firma de un convenio financiar la ejecución del Proyecto Rehabilitación y Extensión del Sistema de Acueducto en Quilalí, conocido con el código Nic/92/c03, destinado además al establecimiento de una Empresa Local de Agua, según lo señala el numeral 5.3 inciso 3 del mismo convenio, que se agrega a este documento.

#### Octava

Que el Concejo Municipal de Quilalí electo por el voto popular el 25 de febrero de 1990, acordó en sesión ordinaria No. 62 realizada el día jueves 25 de enero de 1996 según consta en el libro de actas, tomo No. II, Folio 78 acuerdo No. 1, la constitución de la Empresa Municipal de Agua, del cual se libra certificación adjunta, extendida por la secretaría del Concejo Municipal de Quilalí.

#### Acuerda

#### Cláusula Primera: Objeto.

Arto. No. 1 La Municipalidad de Quilalí representada por el Sr. Carlos H. Altamirano Alaníz, mayor de edad, acompañado, oficinista y del domicilio de Quilalí, en su calidad de Alcalde Municipal electo por unanimidad por el honorable Concejo Municipal en sesión No. 7 efectuada el 20 de diciembre de 1990, en el local de

la Alcaldía Municipal a las 2:30 de la tarde, de la cuál se libra Certificación adjunta y quién actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, crea la Empresa Municipal de Agua de Quilalí, la cual será administrada de manera compartida con el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados de Nicaragua (INAA). Para los efectos técnicos se deberá de definir una lista de todas las fallas grandes que necesiten de la intervención del INAA y se deberán reglamentar las responsabilidades técnicas y administrativas entre las dos partes involucradas.

#### Cláusula Segunda: De la Administración

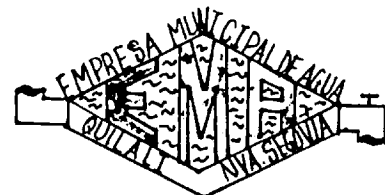
Arto. No. 2 La Administración de la Empresa Municipal de Agua será compartida entre el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Quilalí por un período de dos años prorrogables contados a partir de que se concluyan las obras físicas del proyecto, hasta que se aplique el plan de descentralización del INAA.

Arto. No. 3 La transferencia oficial de los equipos e infraestructura del proyecto se efectuará dos años después por parte del organismo donante al Gobierno de Nicaragua mientras tanto los equipos e instalaciones del mismo son propiedad de las Naciones Unidas.

Arto. No. 4 Concluido este período de dos años y de acuerdo a lo que se disponga en el nuevo marco jurídico de administración de los servicios a que se hace referencia en el considerando No. V y Cláusula II Arto. No. 2 de este documento, esta empresa pasará a ser administrada por la municipalidad con la respectiva firma de un convenio para tales fines.

#### Cláusula Tercera: Identificación de la Empresa

Arto. No. 5 La empresa se denominará con las siglas E.M.A. que significa Empresa Municipal de Agua y tendrá un logotipo de la siguiente manera:



Arto. 6 El INAA de acuerdo a lo consignado en el decreto de creación de la Institución incorporará a su patrimonio la infraestructura e instalaciones derivadas de la ejecución del proyecto hasta mientras tanto se cumpla con lo estipulado en el artículo No. 3 de este documento.

#### Cláusula Cuarta: De la Administración de la Empresa

Arto. 7 La estructura de la Empresa Municipal de Agua, se regirá y funcionará de acuerdo a la jerarquización y cargos que se reflejan en el siguiente organigrama

ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA

CONTADOR

FONTANERO/AREA OPERAC

COBRANZA

Las funciones del Administrador serán:

- Realizar informes generales
- Manejo y depósitos en cuentas bancarias
- Supervisión y control de las áreas a su cargo
- Supervisar y controlar el cumplim. del Plan de Protecc. de la fuente.
- Cumplimiento de convenios
- Representar al Gobierno Municipal y a la Empresa en el área de la Micro-cuenca.

Funciones del Contador:

- Ordenar y actualizar Registros Contables
- Control de Usuarios
- Informes financieros

Funciones del Fontanero:

- Mantenimiento básico del sistema (Red domiciliar), conexiones y viceversa.

Funciones del Cobrador:

- Realizar cobros mensuales
- Informes/Detalle de recibos

Cláusula Quinta: De la Junta Directiva de la Empresa

Arto. 8 Para los efectos de planificación y gerencia general del proyecto se crea una Junta Directiva y/o comité de Administración de la Empresa Municipal de Agua según el siguiente organigrama:

- a.) Presidente
- b.) Un Vice Presidente
- c.) Dos Fiscales
- d.) Representante Municipal del Patronato Ecológico
- e.) Representante Municipal del MINSA

- f.) Representante Municipal de MARENA
- g.) El Administrador de la Empresa Mepal de Agua.
- h.) Otros.

Sus Funciones serán:

- 1.- Controlar y dar cumplimiento al Plan de Acción para la protección y conservación de la Fuente.
- 2.- Controlar en términos generales el funcionamiento de la EMA.
- 3.- Informar a las instancias periódicamente lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de la Empresa Municipal de Agua.
- 4.- Otras que se acuerden.

Esta constituye una instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial con participación de todos los involucrados, su funcionamiento será reglamentado.

Cláusula Sexta: De las Tarifas a los Usuarios

Arto. 09 El monto que pagarán los usuarios por la recepción del servicio de Agua estará determinado por los costos de operación de la Empresa más un margen de utilidad que será aprobado por la Junta Directiva con el propósito de extender, mantener y mejorar el servicio a los usuarios en general.

Cláusula Séptima : Uso de las utilidades de la E.M.A.

Arto No. 10 De acuerdo a los costos anuales de conservación y reforestación de la cuenca y luego de confirmado que los ingresos de operación del acueducto durante la vida del proyecto son suficientes para cubrir la totalidad de los costos de administración, operación y mantenimiento y parcialmente los costos de reposición del mismo, las partes involucradas de común acuerdo destinarán el excedente a cubrir según corresponda los costos anuales de conservación y reforestación de la microcuenca así como para la ampliación del servicio.

Cláusula Octava: Disposiciones Generales

Arto. No. 11 Toda reforma parcial o total del presente documento será acordado previamente por ambas partes

Arto 12.- Para los efectos legales y para constancia de la misma firmamos todos a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Sr. Carlos H. Altamirano, Alcalde Municipal, Quilalí, Nueva Segovia; José F. Zeledón Flores, Concejal Secretario, Quilalí, Nueva Segovia; Sra. Andrea Pinell Alaniz, Concejal, Quilalí, Nueva Segovia; Sr. Tomas Herrera Rodríguez, Concejal, Quilalí, Nueva Segovia; Sr. Ernesto Morazán Herrera, Concejal, Quilalí, Nueva Segovia.

**Certificación**

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Quilalí, del Departamento de Nueva Segovia, en uso de sus facultades que le confiere la Ley el Arto. No. 25, inciso C, del Decreto No. 498 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 44 del 02 de marzo de 1990.

**Certifica**

Que en reunión ordinaria del Concejo Municipal de Quilalí, del Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al Acta No. 7 efectuada el día 20 de Diciembre 1990 en local de la Alcaldía Municipal a las 2:30 de la tarde, fué electo por unanimidad con 5 (cinco) votos a favor y ninguno en contra el Señor: Carlos Humberto Altamirano Alaníz.

Para que ocupe a partir de la fecha el cargo de Alcalde Municipal, según lo confiere la Ley de Municipios y la Constitución de la República.

Asistieron a esta sesión los Concejales Sr. Tomás Herrera Rodríguez, Sra. Andrea Pinell Alaníz, Sr. Ernesto Morazán Herrera, Sr. Francisco Zeledón Flores, Sr. Carlos Humberto Altamirano y en fé de la cual firmo la presente en el pueblo de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

Atentamente,

Sr. José F. Zeledón Flores, Secretario Concejo Municipal, Quilalí, Nueva Segovia.

**Certificación**

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Quilalí, del Departamento de Nueva Segovia, en uso de sus facultades que le confiere la Ley el Arto. No. 25, inciso C, del Decreto No. 498 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 44 del 02 marzo de 1990.

**Certifica**

Que en reunión ordinaria del Concejo Municipal de Quilalí, del Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al Acta No. 62 efectuada el día jueves 25 de enero de 1996, acuerdo No. 1 Folio 78, Tomo No. 2 del Libro de Actas, celebrada en la Alcaldía Municipal iniciando la sesión a las 10 de la mañana y finalizando a las 4:00 de la tarde se acordó La Creación y Constitución de la Empresa Municipal de Agua apegados en el marco jurídico estipulado en la Ley de Municipios al convenio suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el FNUDC y entre el INAA y la Municipalidad de Quilalí del cual se adjuntan copias.

Asistieron a esta sesión los Concejales Sr. Tomás Herrera Rodríguez, Sra. Andrea Pinell Alaníz, Sr. Ernesto Morazán Herrera, Sr. Francisco Zeledón Flores, Sr. Carlos Humberto Altamirano y en fé de la cual firmo la presente en el pueblo de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Atentamente, Sr. José F. Zeledón Flores, Secretario Concejal Municipal, Quilalí, Nueva Segovia.-

**GOBIERNO DE NICARAGUA FONDO DE  
LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
DESARROLLO DE LA CAPITALIZACIÓN**

**CONVENIO DE PROYECTO**

País Nicaragua Costo Total del Proyecto US\$ 969,590

Número de Proyecto:	Financiamiento del Proyecto:
FNUDC: NIC/92/C03	FNUDC: US\$ 953,590
PRODERE:	US\$ 10,000
Gobierno	US\$ 6,000

**TÍTULO DEL PROYECTO: DURACIÓN:**

Rehabilitación y Extensión del Sistema de Acueducto de Quilalí - 21 meses

**SECTORES: SUB-SECTORES:**

041 Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos  
084 Transporte de Agua

Agencias Ejecutoras del Gobierno: Agencia Cooperante de las Naciones Unidas:  
Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) Oficina de Servicios de Proyectos (OSP) del PNUD

Municipalidad de Quilalí

Por parte del Gobierno, Por parte del FNUDC, por parte de la OSP, por parte del PNUD.

**CONVENIO SOBRE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE QUILALÍ ENTRE EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILALÍ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.**

Nosotros, Milton Caldera Cardenal, mayor de

edad, casado, economista y de este domicilio, actuando en calidad de Ministro Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), Institución gubernamental creada conforme Decreto No. 20 de Fecha 25 de Julio de 1979, y Carlos Humberto Altamirano Alaníz, mayor de edad, soltero, oficinista del domicilio de Quilalí, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Quilalí, hemos convenido suscribir el presente acuerdo para la administración del servicio Agua Potable de Quilalí, en base a las siguientes consideraciones y resoluciones:

Considerando

1.- Que ambas partes reconocen la urgente necesidad de unificar sus esfuerzos para llevar a cabo la construcción del Proyecto Nic/92/CO3, Agua Potable para Quilalí, a ser financiado por el Fondo de Las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (FNUDC).

2.- Que la sostenibilidad del Proyecto exige una sana y eficiente administración compartida entre las partes involucradas sobre los recursos que genere la operación del mismo, que aseguren su administración, mantenimiento y, preservación de la cuenca.

3.- Que para garantizar en el mediano y largo plazo la cantidad y calidad del agua de la Fuente de Abastecimiento a utilizar en el Proyecto, es prioritario llevar a cabo el "Plan de Acción de Conservación y Reforestación de la Cuenca de la Quebrada "Los Manchones", según el convenio interinstitucional suscrito para tales efectos.

4.- Que en las actuales circunstancias y bajo el régimen Jurídico-Legal existente, el INAA, está impedido de crear empresas municipales autónomas para la administración de este tipo de servicio.

5.- Que la municipalidad bajo el régimen jurídico-legal existente según capítulo IV, de Empresas Municipales y del Crédito, en sus artículos 60, 61 y 62 de la Ley No. 40, Ley de Municipios, autoriza la creación de Empresas Municipales de Servicios.

6.- Que siguiendo las políticas del Gobierno encaminadas a la modernización y racionalización del Estado, el INAA está abocado a la tarea de diseñar los instrumentos jurídicos, legales e institucionales para la creación de un nuevo modelo de administración de los servicios de agua y alcantarillado a nivel nacional, en el que se prevee la participación de las municipalidades en la gestión de estos servicios.

Acordamos

1.- Brindar todo el apoyo necesario según capacidades de las dos partes en la ejecución del Proyecto

Nic/92/CO3, Agua Potable para Quilalí.

2.- Según lo consignado en el decreto de creación del INAA, incorporar a su patrimonio la infraestructura e instalaciones derivadas de la ejecución del Proyecto.

3.- Que de conformidad a lo estipulado en los Considerandos No. 4 y 5 de este convenio y a lo que se disponga en el nuevo marco jurídico legal de descentralización de los servicios a que se hace referencia en el Considerando No. 6, acordamos que la administración de este sistema, inicialmente sea compartida entre el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) como organismo rector de los sistemas de agua en el país y la Municipalidad de Quilalí.

4.- Que de acuerdo a los costos anuales de conservación y reforestación de la cuenca y luego de confirmado que los ingresos de operación del acueducto durante la vida del proyecto son suficientes para cubrir la totalidad de los costos de administración, operación, mantenimiento y parcialmente los costos de reposición del mismo, las partes involucradas de común acuerdo destinarán el excedente, a cubrir según corresponda, los costos anuales de conservación y reforestación de la cuenca.

5.- Que para llevar a cabo la administración y mantenimiento del proyecto en su conjunto, se abrirá una oficina administrativa en la ciudad de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, la cual contará con un personal previamente capacitado, equipo y mobiliario necesario.

6.- Que la Municipalidad de Quilalí creará una instancia de coordinación interinstitucional que garantice la ejecución y seguimiento del plan de acción de conservación y reforestación que asegure el futuro del proyecto de agua del municipio de Quilalí.

En fé de lo cual y para todos los fines de Ley, firmamos el presente acuerdo en dos tantos de igual fuerza legal, en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Por INAA Milton Caldera C., Ministro Director; por la Municipalidad de Quilalí, Carlos Humberto Altamirano A., Alcalde Municipal.-

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6522 - R/F 646051 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la

Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 387 Partida No. 2826 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

David Joy Rojas Rodríguez Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende del Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga S.J. -El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.-El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos

Es Conforme, Managua, Cinco de Julio de 1996. Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

-----  
Reg. No. 6523 - R/F 646052 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 399 Partida No. 2851 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Evelyn del Rosario Sequeira Chavarría Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de:

Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad: P. José Alberto Idiáquez, S.J.-El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos

Es Conforme, Managua, Nueve de Julio de 1996. Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

-----  
Reg. No. 6574 - R/F 646108 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 28 Partida No. 2053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Clara Eugenia Mercado Calero Natural de Masatepe Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga. S.J.-El Secretario General: P. Antonio Ocaña, S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramiro Bermudez Mallol

Es Conforme, Managua, Veinte de Julio de 1995  
Lic. Yolanda Cespedes Rugama. Dirección de Registro y  
Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 6569 - R/F 646094 - Valor C\$ 45.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la  
Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 419 Partida No. 2891 del  
Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad  
Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo,  
inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Carlos Vicente Avendaño Taleno Natural de  
Managua, Departamento de Managua, República de  
Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias  
Administrativas y Económicas todos los requisitos  
académicos del Plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en  
Administración Agropecuaria para que goce de las  
prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le  
conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de  
Nicaragua, a los Siete días del mes de Agosto de mil  
novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad: P.  
Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. -El Secretario  
General: Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.-  
El Decano de la Facultad: Lic. Alvaro Javier Sánchez  
Porras

Es Conforme, Managua, siete de Agosto de  
1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de  
Registro y Control Académico Universidad  
Centroamericana

Reg. No. 6570 - R/F 646102 - Valor C\$ 45.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la  
Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 204 Partida No. 407 del  
Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad  
Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo,  
inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Henington Beard Tathum Perryman Natu-  
ral de Puerto Cabezas , Departamento de Zelaya, República  
de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias  
Agropecuaria todos los requisitos académicos del Plan de  
estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las  
disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ecología y Recursos  
Naturales para que goce de las prerrogativas que las leyes  
y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de  
Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil  
novecientos noventa y uno.-El Rector de la Universidad: P.  
César Jerez, S.J. -El Secretario General: Dra. Mayra Luz  
Perez Díaz.

Es Conforme, Managua, veinticuatro de Julio de  
1991.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Director de  
Registro y Control Académico

Reg. No. 6599 - R/F 646132 - Valor C\$ 45.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la  
Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 268 Partida No. 2587 del  
Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad  
Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo,  
inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Juan Eligio Rivera Rodríguez Natural de La  
Concordia, Departamento de Jinotega República de  
Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades  
todos los requisitos académicos del Plan de estudios  
correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Sociología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga, S.J.-El Secretario General: P. Antonio Ocaña S.J.-El Decano de la Facultad: Lic. Vidahuz Meneses

Es Conforme, Managua, nueve de Diciembre de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana .

-----  
Reg. No. 6600 - R/F 646137 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 208 Partida No. 415 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana”

Por Cuanto:

María Azucena Pérez Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ecología y Recursos Naturales para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.-El Rector de la Universidad: P. César Jerez S.J.-El Secretario General: Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es Conforme, Managua, 14 de Julio de 1991 Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Director de Registro y Control Académico .

-----  
Reg. No. 6608 - R/F 646144 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 451 Partida No.2954 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana”

Por Cuanto:

Lydia del Carmen Bravo Vargas Natural de Managua Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Roths Schuh Villanueva El Secretario General.-Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera

Es Conforme, Managua, cinco de Septiembre de 1996 Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

-----  
Reg. No. 6631 - R/F 64616844 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 489 Partida No.3031 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana”

Por Cuanto:

**Orlando Antonio Palacios Navarrete** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende del Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjinez Saenz de Viguera.- El Decano de la Facultad: Dra. Martha Lacayo Saballos

Es Conforme, Managua, trece de Septiembre de 1996 .- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

Reg. No. 6519 - R/F 551208 - Valor C\$ 40.00  
Complemento R/F 646071 - Valor C\$ 5.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 224 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

**Petrona Marcia Iliana Hernández León** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina

S, El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme León 4 de Junio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno .- Director

Reg. No. 6539 - R/F 606134 - Valor C\$ 40.00  
Complemento R/F 646076 - Valor C\$ 5.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 146 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

**Eneida del Carmen Santamaría Silva** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S, -El Secretario General Ramiro Guevara Ríos,

Es conforme , León 18 de Septiembre de 1996 .-Gonzalo Alvarado Acetuno .- Director .

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

#### REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 6485 - R/F 646004 - Valor C\$ 72.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderado de “Laboratorios Stein , Sociedad Anónima” Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“LOTEMP”

Clase:(5)

Presentada: 8 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 15 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6486 - R/F 646011 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, apoderado de: Theratech, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"ANDRODERM"

Clase:(05)

Presentada: 17-Junio- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 03 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6487 - R/F 646012 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de: "Johnson & Johnson" Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"GRANUTEC"

Clase:(05)

Presentada: 7 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 30 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6488 - R/F 646013 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"MIOSTAT"

Clase:(05)

Presentada: 7 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 4 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6489 - R/F 646014 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, apoderado de "Metalúrgica Virutex Ilko, S.A.", Chilena, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"TASK"

Clase:(21)

Presentada: 14 de Noviembre de 1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 04 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6490 - R/F 646015 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de: "Johnson & Johnson" Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"BAND-AID SPORT"

Clase:(05)

Presentada: 02 - Julio - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 10 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6491 - R/F 646016 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de: "Johnson & Johnson" Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"PROSYNAP"

Clase:(05)

Presentada: 02 - Julio - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 10 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6492 - R/F 646017 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de: "Johnson & Johnson" Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"SPORASEC"

Clase:(05)

Presentada: 02 - Julio - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 10 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6493 - R/F 646018 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., apoderado de: Carolee Designs, Inc., Estadounidense, solicita el Registro

de Marca de Fábrica y Comercio:

**"CAROLEE"**

Clase:(14)

Presentada: 05-Julio- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 11 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6494 - R/F 646019 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"AZOPT"**

Clase:(05)

Presentada: 12 - Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 12 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6498 - R/F 646028 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Sos Arana Alimentación, S.A., Española, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**SOS**

Clase:(30)

Presentada: 10 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 4 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6499 - R/F 646029 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Abb Daimler-Benz Transportation GmbH, Alemana, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"ADTRANZ"**

Clase:(11)

Presentada: 25 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua seis de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6500 - R/F 646030 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Abb Daimler-Benz Transportation GmbH, Alemana, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"ADTRANZ"**

Clase:(12)

Presentada: 25 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua seis de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6502 - R/F 646032 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Abb Daimler-Benz Transportation GmbH, Alemana, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"ADTRANZ"**

Clase:(09)

Presentada: 25 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 06 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6503 - R/F 646033 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de : Farmacéuticos Lakeside, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"DICLOLAK"**

Clase:(05)

Presentada: 04 -Julio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 10 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6505 - R/F 646035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de : The Concept Foundation Tailandesa, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"CYCLOFEM"**

Clase:(05)

Presentada: 26 -Junio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 09 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6508 - R/F 646065 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, como Gestor Oficioso de: Paltier, Incorporated., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"PALTIER"

Clase:(20)

Presentada: 27 -Junio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 02 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6509 - R/F 646066 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Bobbi Brown Professional Cosmetics, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"BOBBI BROWN ESSENTIALS"

Clase:(03)

Presentada: 28 -Junio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 30 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6510 - R/F 646067 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, como Gestor Oficioso de: Paltier Incorporated., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"INTERCHANGE"

Clase:(20)

Presentada: 27 -Junio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 02- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6511 - R/F 646068 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, como Gestor Oficioso de: Paltier Incorporated., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"VALURAK"

Clase:(20)

Presentada: 27 -Junio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 02- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6512 - R/F 646069 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de Marbo, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"TAMPICO"

Clase:(31)

Presentada: 18 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 03- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6513 - R/F 646070 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Intervoice Limited Partnership.-Estadounidense solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"INTERVOICE"

Clase:(09)

Presentada: 26 -Junio -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 27- Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6578 - R/F 646109 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Dabsan International, S.A., Panameña, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(25)

Presentada: 27 -Marzo -1996

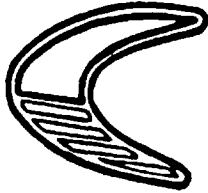
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 12- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 6579 - R/F 646110 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Dabsan International, S.A., Panameña, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(25)

Presentada: 27 -Marzo -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 12- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 6580 - R/F 646111 - Valor C\$ 240.00

Dra. Amy Obregon de Ortiz, apoderado de: Suplidora Schmidt Altamirano S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase:(03)

(Se reivindica en su conjunto)

Presentada: 03 Agosto -1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua once de Marzo de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6581 - R/F 646112 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Interamericana de Mercadeo, S.A. (Inmersa), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 10 -Julio -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 11 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 6585 - R/F 646116 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Dizac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"MARRAKECH"

Clase:(29)

Presentada: 12-Julio -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 11 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 6586 - R/F 646117 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Industrias Comerciales de Centroamerica, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"CUTLER"

Clase:(29)

Presentada: 12-Julio -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 11 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 6633 - R/F 646164 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de los señores: José Carmelo Torrebiarte Lantendorffer, Juan Miguel Torrebiarte Lantendorffer, Carlos Emilio Antonio Torrebiarte Lantendorffer y Luis Pedro torrebiarte Lantendorffer.- Guatemaltecos, solicitan, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"FABRICA DE CALZADO COBAN"

Clase:(25)

Presentada: 30 -Mayo-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 13 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 6634 - R/F 646158 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Sanofi, Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica

y Comercio:

"TIPOKAR"

Clase:(05)

Presentada: 18 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 12  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6686 - R/F 646207 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma Industria de Centroamérica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"KINFALAX"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6687 - R/F 646208 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma Industria de Centroamerica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GLUCOFICA"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6688 - R/F 646209 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma Industria de Centroamerica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"FISIFAX"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6689 - R/F 646210 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma Industria de Centroamérica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SURPARIL"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6690 - R/F 646211 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma Industria de Centroamerica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AMOXIFICA"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6691 - R/F 646212 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma industria de Centroamérica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"KOMITAL"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6692 - R/F 646213 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma industria de Centroamerica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ERITROFICA"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6693 - R/F 646214 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma industria de Centroamérica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AGUDIL"

Clase:(05)

Presentada: 30 -Agosto- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6694 - R/F 646215 - Valor C\$ 72.00

Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado de:  
Farma industria de Centroamérica, S.A. de C.V.,  
Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MIOCRIN"

Clase:(05)

Presentada: 02-Septiembre-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6695 - R/F 646220 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de:  
Industrias Farmacéuticas, César Guerrero Lejarza,  
Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, solicita ,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BETACRIM"

Clase:(05)

Presentada: 20 -Agosto-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6696 - R/F 646221 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de:  
Industrias Farmacéuticas, César Cuerrero Lejarza,  
Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, solicita ,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SECNOL"

Clase:(05)

Presentada: 20 -Agosto-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 24  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6697 - R/F 646222 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de:  
Industrias Farmacéuticas, César Guerrero Lejarza,  
Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, solicita ,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(03)

Presentada: 20 -Agosto-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6698 - R/F 646225 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Pharmadrug, Nicaragüense, solicita ,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



TE VIDA

Clase:(05)

Presentada: 12 -Julio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 19  
Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 6668 - R/F 646168 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de  
Nuñ'z Laboratorios S.A., Guatemalteca, solicita , Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

"ALBENDAL"

Clase:(05)

Presentada: 6 -Junio-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 19 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6713 - R/F 646240 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Goch Limited, de las Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“BOLIMBO”

Clase:(30)

Presentada: el 22 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 24 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6714 - R/F 646241 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Corpora Tresmontes S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“YELLY”

Clase:(30)

Presentada: el 30 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6711 - R/F 646234 - Valor C\$ 240.00

Sr. Fanor Fernandez Somarriba, apoderado de: Industria de Cordones y Elásticos Las 3 F, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca de



Clase:(17)

Presentada: 28- Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 18- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6710 - R/F 646233 - Valor C\$ 240.00

Sr. Fanor Fernández Somarriba, apoderado de: Industria de Cordones y Elásticos Las 3 F, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica :



Clase:(26)

Presentada: 28- Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 18- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6744 - R/F 646273 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Societe Des Produits Nestle S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(16)

Presentada: 19- Enero de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 12- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6741 - R/F 646270 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada de: Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, de Nombre Comercial Laboratorios Bonin Guatemalteca, Solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“AMBROX”

Clase:(05)

Presentada: 16- Agosto- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6740 - R/F 646268 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina,  
 apoderada de: Panalab, Sociedad Anónima,  
 Guatemalteca, Solicita, Registro Marca de Fábrica y  
 Comercio:

"QUOTAL"

Clase:(05)

Presentada: 17- Agosto -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 18-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6720 - R/F 646247 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Regie  
 Nationale Des Usines Renault, Francesa, solicita, Registro  
 Marca de Fábrica y Comercio:

"RENAULT MASTER"

Clase:(12)

Presentada: 23- Noviembre-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 19-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6719 - R/F 646246 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
 Sanofi, Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y  
 Comercio:

"PROKAZIDE"

Clase:(05)

Presentada el: 30 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6718 - R/F 646245 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
 Isk Biosciences Corporation , Estadounidense, solicita  
 Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TRIPEN"

Clase:(01)

Presentada el: 23 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6717 - R/F 646244 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
 Isk Biosciences Corporation , Estadounidense, solicita  
 Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Aclimatado**

Clase:(05)

Presentada el: 30 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6716 - R/F 646243 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
 Basf Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca  
 de Fábrica y Comercio:

"CAFESAN"

Clase:(05)

Presentada el: 15 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

-----  
 Reg. No. 6715 - R/F 646242 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
 Sanofi, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
 Comercio:

"PROKARIC"

Clase:(05)

Presentada el: 30 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26-  
 Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registrador.

3 1

---

 REGISTRO MARCA DE SERVICIO
 

---

Reg. No. 6350 - R/F 646242 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Hollywood Entertainment Corporation, Estadounidense; solicita Registro Marca de Servicio:



Clase:(41)

Presentada el: 08 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 6- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6351 - R/F 645869 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Hollywood Entertainment Corporation, Estadounidense; solicita Registro Marca de Servicio:

"HOLLYWOOD VIDEO"

Clase:(41)

Presentada el: 08 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 6- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6356 - R/F 645876 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Mci Communications Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

"LLAMEXICO"

Clase:(38)

Presentada el: 16 de Diciembre de 1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 6- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 6423 - R/F 645951 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Mci Communications Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase:(38)

Presentada el: 26 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 11- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

---

### REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 6721 - R/F 646263 - Valor C\$ 144.00

Sr. Fanor Fernández Somarriva, apoderado de: Industria de Cordones y Elásticos Las 3 F, Sociedad Anónima., Nicaragüense, Solicita, Registro Nombre Comercial:

"LAS 3 F"

NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a las actividades de Producción, exportación, distribución y venta de cordones, elásticos y adornos para ropa.

Presentada: 28- Junio -1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 18- Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

---

### SECCION JUDICIAL

---

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6527 - R/F 646047 - Valor C\$ 24.00

Miguel Angel Valdivia Castillo, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermana Haydeé Valdivia Castillo,

Opóngase legalmente:

Dado en el Juzgado Distrito Civil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M. Sria.

-----  
Reg. No. 6526 - R/F 646072 - Valor C\$ 24.00

Ivania del Socorro Rodríguez, solicita declarárasele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre: Rosa Rodríguez.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- J. Esthela Bermejo C. Srio.

-----  
Reg. No. 6525 - R/F 646044 - Valor C\$ 24.00

El Señor Kerry Crisanto Sacasa Murphy, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor: Alfredo José Sacasa Guerrero, quien fuera mayor de edad.

Interesados opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito Managua. Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 6594 - R/F 646130 - Valor C\$ 24.00

Josefa Dolores Potosme, solicita declarárasele heredera en unión con sus hermanas Juana Francisca, Juana María, Felipa, Modesta, todas de apellidos Potosme Navarrete, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre Juana Manuela Potosme Mercado, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S. Secretario.

-----  
Reg. No. 6596 - R/F 646133 - Valor C\$ 24.00

José Antonio Dávila García, obrero y Carmen Sánchez Dávila, de oficios propios del hogar, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, solicitan ser declarados Herederos Universales de los bienes, derechos y acciones que al morir dejase quien en vida fuera su hermano Gerardo García Dávila.

Opóngase quien se crea con igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez, Juez Cuarto Civil del Distrito. M. E. Larios. Secretaria.

-----  
Reg. No. 6612 - R/F 251012 - Valor C\$ 37.00

Francisco Nervis González Andino, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor su padre Juan Anteportan González Ortega.-Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho,

Opóngase, término Legal, señalo bienes.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Lineado: su padre-vale. Corregidos: Juan Vale. A Hernández S. M. Suárez M. Sria. Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

-----  
Reg. No. 6614 - R/F 687002 - Valor C\$ 48.00

María de los Angeles Mayorga, solicita decláresele heredera universal bienes, derechos, acciones, extinta madre, María Aurora Mayorga Hernández, unión hermanos, Yadira del Rosario, Angela Rosa, Enma Lilliam, Miguel Indalecio, José Ernesto, Luz Haydeé, Leana del Rosario Mayorga.- Bienes Urbano, Somoto.

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, nueve Agosto 1,996.- Reyna de Cano Sria.

-----  
Reg. No. 6625 - R/F 646166 - Valor C\$ 24.00

Ruth Marina Martínez Meléndez, unión hermanos y tío Hipólito Alberto López Meléndez, solicita decláreseles herederos universales, bienes derechos y acciones sucesión intestada difunta Marqueza Meléndez.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito Civil. Rivas, Septiembre diez, mil novecientos noventa y seis. Norma Castillo. Secretaria.

-----  
Reg. No. 6626 - R/F 646167 - Valor C\$ 24.00

Luz Amanda Vargas viuda de Castillo, en su calidad de madre y representante legal de sus menores hijas: Karina Esmeralda y Rosalina del Carmen ambas Castillo Vargas, solicita declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones de esposo y padre respectivamente: Gustavo Castillo Novoa.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito para lo Civil. Diriamba, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y

seis.- Aura María Sánchez G., Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, Diriamba.

Reg. No. 6627 - R/F 413970 - Valor C\$ 24.00

Denise Guillén de Argüello, solicita declárasele heredera, bienes, derechos, acciones dejó su esposo Santiago Argüello Guillén, en unión de su hija Katia Argüello Guillén.

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Septiembre 11, 1996.- Reyna Hernández de Cano, Secretana.

Reg. No. 6628 - R/F 687020 - Valor C\$ 24.00

Jorge Luis Gonzalez Talavera, solicita declárasele heredero, bienes, derechos, acciones dejó su padre Juan González Quintero, en unión hermanos, Nieves, Evelio Fabio, Guillermina, Martha Seneyda y Elsa de Fátima, todos de apellidos González Talavera.-

Opóngase:

Juzgado Distrito. Somoto, Agosto 27, 1996.- Reyna Hernández de Cano Secretaria.-

#### CITACION DE PROCESADOS

No.1811

Por primera y unica vez citase al procesado José Alfonso Matus Guido para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosi Depto, de Rivas en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos seguidos en su contra por el delito de daños a la propiedad privada en el Sr. Calixto Eduardo Molina Uriarte.

Bajo percibimiento de si no lo hace, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.-Potosi Depto de Rivas a las un día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Justa María Bolaños Sria.

No.1812

Por primera y unica vez citase al procesado Lorenzo Antonio Ramírez Arauz para que comparezca el Juzgado Local del Crimen de Teustepe en el término de nueve días, contado a partir de esta fecha de este edicto, a rendir declaración indagatoria con todos cargos delito de lesiones en perjuicio de Julio Apolunio Mejía Aráuz apercibimiento legales no cumple se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Recuérdasele a autoridades civiles y militares la obligación de Capturalro ponerlo a la orden de esta autoridad publíquese en La Gaceta Diario Oficial. Teustepe uno de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Luis Felipe Ibarra V.-Juez Local para lo Civil.-Tesutepe.

No. 1813

Por primera y Unica vez cítase al procesado Marcos Augusto Hurtado Luna para que comparezca al Juzgado Local del Crimen dela ciudad de Teustepe en el término de nueve días contado a partir de esta fecha de este edicto, a rendir su declaración indagatoria con todos cargos delitos de lesiones en perjuicio de Carlos de los Santos Ramírez Obando.

Bajo apercibimiento legales si no cumple se le declarará rebelde y se le nombrara defensor de oficio recuérdasele a autoridades civiles y Militares la obligación de capturarlos y ponerlo a la orden de esta autoridad, publíquese en La Gaceta Diario Oficial Teustepe 27 de Agosto 1996.-Luis Felipe Ibarra.-Juez Local para Criminal de Teustepe.

No.1814

Por primera vez citase y emplázece al procesado Ronald José Pérez Brenes, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor de los delitos de lesiones dolosas y Robo con intimidación, en perjuicio de Silvia Pérez Polanco y Josue Alexander Arias López.

Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrársele defensor de oficio si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la Republica la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado J.A.B. L. Juez E.J. Carvajal Srio.-Srio del Juzgado de Dsitrito del Crimen de Juigalpa Ch.-Edson Jair Carvajal Quintanilla.

No.1815

Por primera vez cito emplazo procesao; Pedro Manuel Molina Pérez, comparezca término quince días este Juzgado defenderse causa instruye delito; estupro en Yaoska Ubania López Alvarez representada por su madre Sra. Yadira Alvarez Vega, apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde, nombrarsele abogado defensor de oficio, recuerde autoridades obligación capturar, particulares denunciarlo lugar encuentre

Dado en la ciudad de Diriamba a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Yelba Aguilera Espinoza.-Juez Unico de Distrito del Crimen de la ciudad de Diriamba.

-----  
No.1816

Primera vez cito enplazo procesado: Roberto Carlos Baltodano Mendieta comparezca termino quince días este Juzgado , defenderse causa instruye delito, violación en Jeniffer Yaoska Arriasa Granja, representada por su padre: Daniel Arriasa Brasiles , abogado defensor de ofico recuerde autoridades obligación capturarlo, particulares denunciario lugar encontrado, en la ciudad de Diriamba, a los veinticuatro días de abril de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Yelba Aguilera Espinoza.-Juez Unico Distrito .-Juez Unico Distrito del Crimen de la Ciudad de Diriamba.

-----  
No.1817

Por segunda y ultima vez cítese y emplázase al procesado Luz Evelic Talavera Tellez, de calidades ignoradas, quien se encuentra ausente para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado unico de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de asesinato y plagio en grado de frustración, apología del delito, exposición de personas al peligro y terrorismo, en perjuicio de Juan José Meneses Suárez Marcos Tellez Cerrato y Terencio Astorga Flores.

Bajo los apercibimiento de llevar la causa al conocimiento del honorable tribuna de jurado si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la república la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Ciudad de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis, Esconforme con su original con el que fue debidamente cotejado , Juigalpa, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis. J.A.B.L. Juez E.J. Carvajal Srio.

-----  
No. 1818

Por primera vez cítese y emplázase a la procesada Ivania Duarte González, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de distrito del crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por ser autora de delito de lesiones en perjuicio de Wilyer Lazo Báez.

Bajo los apercibimiento de declararla rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece se les recuerda a las autoridades de la república la obligación que tienen de capturar a dicha reo y a los particulares la de

denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis. es conforme con su original con el que debidamente cotejado, Juigalpa, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, J.A.B.L. Juez E.J. Carvajal Srio.del Juzgao de Distrito del Crimen de Juigalpa Chont. Edson Jair Carvajal Quintanilla.

-----  
No.1819

Por primera y Unica vez se cita al procesado Miguel Acevedo Espinoza, para que dentro del Término de 15 días comparezca a este despacho del Juzgado, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesion en perjuicio de Eugenio Pérez Zamora.

Bajo apercibimiento de ley que si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargos , se le declarar rebelde y se le nombra defensor de oficio se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de colaborar procurando la captura de Ausente y a los particulares el deber de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de San Juan de Río Coco, a los 29 días del 1996.-A. Matus G. Secretaria.- Eddy Briceño Zapata.-Juez Local Unicoa San Juan Río Coco

-----  
No.1820

Por Segunda y ultima vez cítese y emplázase a los procesados Aldifonso Vicenta Bravo Urbina , María de los Angeles Urbina Fajardo, Oscar Iván Delgadillo Espinoza y José Antonio Delgadillo Espinoza de calidades ignoradas, quienes se encuentran ausentes para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado Unico de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autores del delito de hurto, en perjuicio de Justiniano Medina González.

Bajo los apercibimiento de llevar la causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados si no comparecen se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta

-----  
FE DE ERRATA

En Gaceta No. 152 del 14 de Agosto-96 aparece publicado el Reg. No. 5125, declaratoria de heredero. En la pág. 3339 deberá leerse: Managua, veinte de abril de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.